



RESOLUCIÓN DIRECTORAL 2 MAY 2021

VEINTISEIS DE OCTUBRE, ----- DE ----- DEL 2021

VISTO:

El informe N° 008 -2021 UGC-HAPCSRII-2, emitido por la Unidad de Gestión de la Calidad el cual solicita la aprobación de la conformación del comité de Auditoría Médica, del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, con fecha 11 de Mayo, periodo 2021.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29° de la ley N° 26842- Ley General de Salud, modificado por la ley N° 30024, establece que el acto médico debe estar sustentado en una historia clínica veraz suficiente que contenga las prácticas y procedimientos aplicados al paciente para resolver el problema de salud diagnosticado; fortalece la calidad de atención en el Hospital de la Amistad Perú- Corea Santa Rosa II-2 que protege los intereses legales de los usuarios y del personal de nuestra institución. En forma progresiva debe ser soportada en medios electrónicos y compartida por profesionales, en establecimientos de salud y niveles de atención.

Que, el artículo 1) del artículo 3 del decreto legislativo N° 1161 ley de organización y funciones de ministerio de salud, dispone como ámbito la competencia del Ministerio de salud, la salud de la personas

Que, el artículo 4 de la ley precitada, dispone que el sector salud este conformado por el ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a el y aquellas instituciones públicas y privadas del nivel Nacional, Regional y Local y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva.

Que los literales a) y b) del artículo 5 de la acotada ley, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de salud prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles del gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales.

Que el artículo 98 del reglamento de organizaciones y funciones del ministerio de salud, aprobado por decreto supremo N° 008-2017-SA. Establece que la Dirección General de Aseguramiento e intercambio prestacional es el órgano de línea del ministerio de salud, dependiente del ministerio de prestaciones y aseguramiento en salud de proponer normatividad en materia de organización y gestión de servicios de salud.

Que, la RM N° 029-MINSA/DIGEPRES-V.02, que aprueba la "Norma técnica de salud de auditoría de la calidad de la atención en salud"

Que, por Resolución Ministerial N° 597-2006/MINSA se aprueba la "Norma técnica de salud en auditoría de la calidad de la atención en salud"



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, por Resolución Ministerial N° 597-2006/MINSA, se aprueba la NT N°022-MINSA/DGSP-V.02. "Norma técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica" modificada mediante Resoluciones Ministeriales N°s204-2015/MINSA y 078-2016/MINSA.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.** Aprobar la conformación del comité de Auditoría Médica del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 para el periodo 2021, el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

- Med. Cristian Eli Díaz Rojas ----- Presidente
- Med. Mary Cielo Belén Sánchez Olivares----- Secretaria
- Med. Christian Dávila Carbajal----- Vocal
- Med. José Risco Fernández----- Vocal

**ARTICULO 2°.** El comité de auditoría en Salud se reunirá una vez por semana ( 6 horas) para ejecutar las diferentes auditorías que el Hospital requiera, ejerciendo sus funciones de acuerdo a la ley N°26842 – Ley de trabajo médico, Código de Ética y Deontología del colegio médico del Perú y cumpliendo el procedimiento estipulado en la norma técnica respectiva, bajo responsabilidad, emitiendo los informes correspondientes a la Dirección General del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2

**ARTICULO 3°.** Disponer a la oficina de estadística e informática la publicación de la presente Resolución a través de la página web del Hospital.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



MD. EDWIN VALDEMAR CHINGUEL PASACHE  
DIRECTO EJECUTIVO